

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. No. 110013103027**2023 0004900**

REF. Verbal

Asunto: Rechaza demanda

Visto el informe secretarial, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda, atendiendo que la parte actora no cumplió con la subsanación de los defectos informados en el auto adiado el 30 de enero de 2023.

Por otra parte, y como quiera que no reposa en el plenario prueba de la notificación de la demanda a la parte pasiva, solo se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico, a la parte actora, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, y como quiera que la demanda se presentó en forma de mensaje de datos, se dispone que por secretaría se devuelva de la misma manera dejándose las constancias.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0079f10998de0425dd4476051655d03caaac8f86b3b387a653bcfa0759a268d**

Documento generado en 01/03/2023 09:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>